



Ciudad de México, 25 de febrero de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO EN LA II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

**ANA VILLAGRAN JOCELYN VILLASANA**, diputada local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y A LA UNIDAD TÉCNICA DEL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE, DICTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HAYA LUGAR CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN CONTRA DEL LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA VIOLACIÓN A LA VEDA ELECTORAL POR EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.



## ANTECEDENTES

El día 20 de diciembre de 2019, se aprobó la reforma constitucional al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se le adicionó la fracción IX; la cual establece **el proceso de revocación de mandato**; de igual manera en esta misma normatividad se señala que el numeral 8º establece que el Congreso de la Unión emitirá la Ley Reglamentaria.

El día 27 de agosto de 2021, a través del acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral; **INE/CG1444/2021**, el Consejo General de este instituto aprobó y emitió los **"Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la revocación de Mandato y sus anexos que son parte integrante del mismo "**.

El día 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO**.

El día 15 de septiembre de 2021, entro en vigor la LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

El día 5 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se modifican los Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato y sus anexos, con motivo de la expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

El día 1º de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en Cumplimiento de los Acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determina la continuación de la organización del Proceso de Revocación de Mandato.

El día 3 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **CIRCULAR POR LA QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS QUE**



**DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON MOTIVO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

En este informa se señala de manera literal en su numeral **SEGUNDO**. - **Derivado del proceso de Revocación de Mandato a realizarse el día 10 de abril de 2022, durante el periodo que comprende la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, las personas servidoras públicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán abstenerse de: I.- Difundir propaganda gubernamental en cualquier medio de comunicación, que tenga por objeto influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.**

Esta normatividad fue violentada mediante la publicación que colocó en su cuenta el **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**; el cual señala a la literalidad:

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MORENA  
EN EL CONGRESO CDMX POR LA CUARTA  
TRANSFORMACIÓN

Tras la campaña de desprestigio orquestada por la oposición de la derecha conservadora contra el presidente Andrés Manuel López Obrador, el Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México manifiesta su respaldo al Ejecutivo Federal.



Como legisladoras y legisladores continuaremos acompañando la lucha histórica del Presidente, porque somos parte del mismo movimiento de la Cuarta Transformación, nos impulsa el mismo proyecto y nos mueven los mismos ideales: No mentir, no robar, no traicionar al pueblo.

Como auténticas y auténticos representantes populares estaremos a su lado defendiendo nuestra soberanía con la reforma eléctrica, porque de no hacerlo en una década las empresas privadas tendrán el control absoluto de la energía del país.

Del mismo modo continuaremos luchando junto al Presidente López Obrador para que nunca más vuelva el viejo régimen represor, asesino, corrupto e infame, que ponía por delante los intereses de unos cuantos por delante del bienestar del pueblo.

Ejerciendo nuestro derecho ciudadano, estaremos invitando a la ciudadana participar en la Consulta de Revocación de Mandato del 10 de abril de 2022.

La avaricia política de la oposición conservadora busca impedir la consolidación de la Transformación, pero no



harán mella en nuestra esperanza y no detendrá el corazón que impulsa esta verdadera revolución

Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena

en el Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

Martha Ávila Ventura Coordinadora del GP de Morena en el Congreso de la Ciudad de México  
Guadalupe Morales Rubio Vicecoordinadora del GP de Morena en el Congreso de la Ciudad de México

Nancy Núñez Reséndiz

Yuriri Ayala Zúñiga

Valentina Batres Guadarrama

Carlos Cervantes Godoy

María Guadalupe Chávez Contreras

Miriam Valeria Cruz Flores

Héctor Díaz Polanco

Leticia Estrada Hernández

Marcela Fuente Castillo

Carlos Hernández Mirón

Ana Francis López Bayghen Patiño

Ricardo Janecarlo Reynoso Lozano

Miguel Ángel Macedo Escartin

Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros

García

José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Alberto Martínez Urincho

Alicia Medina Hernández

Alejandra Méndez Vicuña

Fernando Mercado Guaida

Christian Moctezuma González

Nazario Norberto Sánchez

Indali Pardillo Cadena

José Octavio Rivero Villaseñor

Esperanza Villalobos Pérez

Gerardo Villanueva Albarán

Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos

Marisela Zúñiga Cerón

Xóchitl Bravo Espinosa

Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas

Martín Padilla Sánchez

Asociación Parlamentaria Alianza Verde, Juntos por la

Ciudad

Blanca Elizabeth Sánchez González



Partido del Trabajo

Logotipos con la siguiente leyenda: Grupo  
Parlamentario MORENA CDMX II LEGISLATURA

En este sentido; el día 4 de febrero de 2022, el Instituto Nacional Electoral, emitió la ***CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 - 2024.***

El día 7 de febrero de 2022, el Instituto Nacional Electoral publica en el Diario Oficial de la Federación el ***"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Aprueba la Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República Elector para el Periodo Constitucional 2018-2014"***, con clave alfanumérica **INE/CG52/2022.**

El día 15 de febrero de 2022, a las 7:46 p.m. horas, el Grupo Parlamentario de MORENA en Ciudad de México publicó a través de la plataforma denominada "Twitter " los siguientes argumentos: ***"iPorque la 4T es una realidad! Diputadas y diputados de #MORENA y Asociaciones Parlamentarias, respaldamos las acciones efectuadas por el Presidente @lopezobrador , en estos tres años de gobierno"***

***"Y advertimos a la oposición conservadora que no impedirá la transformación que tanto requiere nuestro país".*** (2/2)



Derivado de lo anteriormente señalado; el día viernes 21 de febrero; el Partido Acción Nacional presento la **"DENUNCIA EN CONTRA DE MARTHA ÁVILA VENTURA, GUADALUPE MORALES RUBIO, NANCY NÚÑEZ RESÉNDIZ, YURIRI AYALA ZÚÑIGA, VALENTINA BATRES GUADARRAMA, CARLOS CERVANTES GODOY, MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS, MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, HÉCTOR DÍAZ POLANCO, LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, MARCELA FUENTE CASTILLO, CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN, ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, RICARDO JANECARLO REYNOSO LOZANO, MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTIN, ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, JOSÉ DE JESÚS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA, ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ, ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA, FERNANDO MERCADO GUAIDA, CHRISTIAN MOCTEZUNA GONZÁLEZ, NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INDALI PARDILLO CADENA, JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ, GERARDO VILLANUEVA ALBARÁN, MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS, MARISELA ZÚÑIGA CERÓN, XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ, BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA VEDA ELECTORAL DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO"**.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA





La presunta violación de la veda electoral, que inicia desde la emisión de la Convocatoria, misma que fue el día 4 de febrero de 2022 y hasta la conclusión de la jornada que será el día 10 de abril de 2022, causando un perjuicio a la democracia de nuestra Ciudad de México.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 20 de diciembre de 2019, se aprobó la reforma constitucional al artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se le adiciono la fracción IX; la cual establece **el proceso de revocación de mandato**; de igual manera en esta misma normatividad se señala que el numeral 8º establece que el Congreso de la Unión emitirá la Ley Reglamentaria.

El día 27 de agosto de 2021, a través del acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral; **INE/CG1444/2021**, el Consejo General de este instituto aprobó y emitió los **“Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la revocación de Mandato y sus anexos que son parte integrante del mismo”**.

El día 3 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **CIRCULAR POR LA QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON MOTIVO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



En este informe se señala de manera literal en su numeral **SEGUNDO.- Derivado del proceso de Revocación de Mandato a realizarse el día 10 de abril de 2022, durante el periodo que comprende la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, las personas servidoras públicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán abstenerse de: I.- Difundir propaganda gubernamental en cualquier medio de comunicación, que tenga por objeto influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.**

## **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL**

### **Jurisprudencia**

- **Jurisprudencia 10/2009 "GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LEGISLADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. ESTÁN SUJETOS A LAS PROHIBICIONES QUE RIGEN EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL"**
- **"Jurisprudencia 18/2011 PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD."**

### **Nivel Federal**

#### **I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



- Artículo 35; párrafos séptimo y octavo.
- Numeral 7º primer, cuarto, párrafo y fracción IX.
- Artículo 134.

## **Nivel Local**

### **I. Constitución Política de la Ciudad de México**

- Artículo 64, párrafo séptimo

### **II. Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.**

Artículo 13 en su fracción IX, señala estipula:

Artículo 13 ...

...

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente;

...

### **III. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**

Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;

II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;

...

Artículo 101

...

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;

Esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de **urgente y obvia resolución** la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y A LA UNIDAD TÉCNICA DEL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE, DICTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HAYA LUGAR CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN CONTRA DEL LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO**



**PARLAMENTARIO DE MORENA EN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA VIOLACIÓN A LA VEDA ELECTORAL POR EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**

Con los siguiente **PUNTO RESOLUTIVO:**

**ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y A LA UNIDAD TÉCNICA DEL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON LA MAYOR CELERIDAD POSIBLE, DICTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HAYA LUGAR CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN CONTRA DEL LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA VIOLACIÓN A LA VEDA ELECTORAL POR EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**

---

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA**